



**COLEGIO DIEGO PORTALES
DE COYHAIQUE**

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente constituye un conjunto de normas y disposiciones tendientes a regular las relaciones entre el establecimiento, los alumnos, los padres y apoderados con la intención de que el colegio pueda desarrollar sus actividades y cumplir con su misión formadora en un ambiente de respeto, orden y cordialidad.

TITULO I DE LOS APODERADOS

ARTICULO PRIMERO: Todo alumno o alumna del Colegio Diego Portales de Coyhaique desde el momento de la matrícula y durante toda su permanencia debe contar con un Apoderado quien será el responsable de las actividades escolares y de las actuaciones de su pupilo.

ARTICULO SEGUNDO: El alumno o alumna debe ser matriculado por uno de sus padres o por quien tenga la tuición legal del joven. En caso que estos no puedan realizar éste trámite, podrá ser matriculado por otra persona, mayor de edad, con un poder simple en el que se especifique las razones del porque será matriculado por otra persona y la relación que existe con ella.

ARTICULO TERCERO: DERECHOS DE LOS APODERADOS

Todos los Apoderados del colegio, independientemente de la relación familiar que los une con su pupilo gozarán de los siguientes derechos:

- 1.- Conocer la línea educativa del colegio establecida en el Proyecto Educativo y complementada por los diferentes Reglamentos que conforman el ordenamiento jurídico del Colegio.
- 2.- Recibir información clara y oportuna acerca del rendimiento, comportamiento o de cualquier otra situación relevante referida a su pupilo(a)
- 3.- A ser recibido por el Profesor Jefe o profesores de asignatura en los horarios establecidos para atención de Apoderados.
- 4.- A ser recibidos por Jefe Técnico e Inspectoría General si necesitara de información adicional no aportada por el Profesor Jefe o Profesores de Asignatura.
- 5.- A concordar una entrevista con el Director cuando a su juicio, no ha obtenido una solución satisfactoria a sus requerimientos.

- 6.- A plantear sugerencias a través de las reuniones de Apoderados.
- 7.- A conocer el contenido del presente Reglamento recibiendo información explicativa de parte del profesor Jefe en la primera reunión de Apoderados de cada año escolar. Una copia del presente reglamento se le entregará el momento de materializar la matrícula.

ARTICULO CUARTO: DEBERES DE LOS APODERADOS.

Son deberes de los Apoderados del colegio:

- 1.- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el establecimiento.
- 2.- Velar por la asistencia y puntualidad de su pupilo ya sea a las clases formales como también a los actos, desfiles o presentaciones a los que se le convoque.
- 3.- Justificar las ausencias de su pupilo e informar oportunamente al colegio de cualquier situación que esté afectando al estudiante.
- 4.- Entregar información efectiva y confiable sin omisiones, sobretodo al momento de matricular a su pupilo.
Cuando se detecte que el alumno matriculado posee antecedentes que ponen en riesgo la integridad física y o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, la continuidad del alumno en el colegio será definida por el Consejo de Profesores.
- 5.- Respetar el conducto regular establecido por el colegio de acuerdo a los numerales 3,4 y 5 del artículo tercero del presente reglamento.
- 6.- Asistir a las reuniones de Subcentro de Padres y apoderados y a las citaciones a las que se le convoque.
- 7.- Mantener en todo momento las normas de buena educación y buen trato con todos los funcionarios del colegio.
El establecimiento se reserva el derecho a solicitar el cambio de apoderado cuando éste no acate el reglamento o presente conductas agresivas. Si la situación lo amerita, el colegio se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes.
- 8.- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipos y mobiliario en los que tenga responsabilidad su pupilo, individual o colectivamente.

TITULO II DE LOS ALUMNOS

ARTICULO QUINTO: DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Son derechos de todos los alumnos del Colegio Diego Portales:

- 1.- A recibir educación y formación en un ambiente grato que favorezca la adquisición de conocimientos, habilidades y valores.
- 2.- A participar de las actividades estudiantiles organizadas por el colegio salvo que se encuentre con alguna medida disciplinaria.
- 3.- A ser escuchado por el personal auxiliar, codocente y docente planteándose con respeto y consideración.
- 4.- A plantear en forma responsable y por escrito sus críticas y reclamos al Consejo de Profesores recibiendo respuesta oportuna de parte de la Dirección del Colegio.
- 5.- A solicitar los beneficios del Seguro escolar cuando sufra un accidente de este tipo.
- 6.- A solicitar ser retirado por su Apoderado cuando manifieste sentirse enfermo en el establecimiento.
- 7.- A solicitar atención diferenciada en los casos de enfermedad prolongada u otra situación que lo amerite.

A las alumnas embarazadas se les garantiza la continuidad de estudios en el establecimiento otorgándoseles facilidades en cuanto a la asistencia a clases y al cumplimiento de sus evaluaciones, situación que será coordinada por la U.T.P. y Dirección del Colegio para cada caso en particular.

Los alumnos en riesgo social que forman parte del Programa Chile Solidario recibirán apoyo y beneficios tendientes a lograr su permanencia en el colegio.

- 8.- Ningún alumno del colegio podrá ser expulsado por razones socio-económicas, ni por problemas de rendimiento. En éste último caso para que proceda esta medida extrema se pondrá especial énfasis en el comportamiento del alumno, considerando el rendimiento como un atenuante o agravante de su situación.

ARTICULO SEXTO: PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS:

Al margen de la premiación que por diversos méritos, se efectúa en la ceremonia de Licenciatura de Educación Media, el Colegio entregará un reconocimiento al rendimiento académico al término de cada semestre lectivo.

A los alumnos que se destaquen en alguna actividad de carácter deportivo, social o cultural representando al colegio, se les reconocerá en un Acto especial organizado por la Dirección del establecimiento.

ARTICULO SEPTIMO: DEBERES DEL ALUMNO:

Son deberes de todos los alumnos y alumnas del Colegio Diego Portales:

- 1.- Mantener permanentemente una adecuada presentación personal ya sea al interior del establecimiento, en el trayecto del hogar al colegio o de regreso.
- 2.- Cuidar y respetar su entorno y el medio ambiente en general.
- 3.- Relacionarse respetuosamente con sus compañeros y con todo el personal del colegio.
- 4.- Mantener permanentemente una preocupación fundamental prioritaria por el cumplimiento de sus deberes escolares.
- 5.- Asistir puntualmente a clases y con los materiales solicitados por el colegio.
- 6.- Justificar oportunamente las ausencias a clases.
- 7.- Colaborar con las actividades del curso, las que organice el C.G.A. o el establecimiento en general.
- 8.- Cuidar y promover el mobiliario y la infraestructura del colegio.
- 9.- Usar en forma permanente la libreta de comunicaciones como medio de contacto entre el colegio y el Apoderado.
- 10.- Asistir a las actividades convocadas por el colegio: desfiles, presentaciones, charlas, etc.

ARTICULO OCTAVO: UNIFORME ESCOLAR

El uso del uniforme es obligatorio en el establecimiento y en toda actividad en la que se indique su uso. Debe usarse limpio y ordenado.

El uniforme de las damas contempla:

- Falda escocesa (o pantalón azul marino de paño en época invernal)
- Pantys de color gris
- Blusa blanca
- Suéter azul con logo
- Corbata azul con logo
- Zapatos negros
- Chaqueta o parka azul marino

El uniforme de los varones contempla:

- pantalón gris de paño, a la cintura
- camisa blanca
- suéter azul con logo
- corbata azul con logo
- zapatos negros
- chaqueta o parka azul marino

Tanto las damas como los varones podrán utilizar polera color blanco (exclusiva del colegio) en los meses de marzo y desde octubre a diciembre en reemplazo de blusa o camisa.

El alumno que se presente al colegio sin uniforme y sin una justificación válida, no podrá ingresar a la sala de clases, permaneciendo en el establecimiento.

ARTICULO NOVENO: PRESENTACION PERSONAL

- 1.- Los varones deberán usar el pelo corto y formal, deberán presentarse siempre bien afeitados, limpios y ordenados.
- 2.- Las damas deben mantener una presentación ordenada y limpia, evitando el maquillaje, los peinados o cortes de pelo extravagantes y el uso de todo tipo de joyas.
- 3.- Para damas y varones se prohíbe el uso de accesorios de colores tales como cinturones, gorros, bufandas y cuellos.
Se aceptarán estos siempre y cuando sean de color azul marino.
- 4.- Las alumnas y alumnos no podrán asistir al colegio o a cualquier actividad convocada por éste portando: teléfonos celulares, cámaras fotográficas, mp3, mp4 o cualquier otro artículo de un valor que supere a los artículos escolares tradicionales. La pérdida de estos elementos no será responsabilidad del colegio.
- 5.- Cuando el uso de los elementos mencionados en el numeral anterior se produzca durante las clases, éstos serán retenidos por el profesor, entregados a Inspectoría General instancia que citará al Apoderado para la devolución correspondiente.

ARTICULO DECIMO: ATRASOS

Los alumnos y alumnas que lleguen atrasados a clases ya sea al inicio de la jornada o después de un recreo sólo podrán ingresar a la sala con autorización de inspectoría.

Al tercer atraso se registrará la observación en la hoja de vida.

Al completar el 4º atraso el alumno deberá presentarse con su Apoderado. En caso que el Apoderado no se presente el alumno no podrá ingresar a la sala de clases, debiendo desarrollar las actividades que Inspectoría le señale.

Al completar seis atrasos en el transcurso del semestre, el alumno será suspendido de clases por un día previa entrevista con el profesor jefe.

Los atrasos serán acumulativos en el semestre y no a lo largo del año.

Sin un alumno o alumna persistiera en esta falta y llegara a completar los atrasos en el transcurso del semestre se le aplicará como medida disciplinaria la condicionalidad de matrícula.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: INASISTENCIAS

Para ser promovido de curso es fundamental que al alumno o alumna asista al menos al 85% de las clases efectuadas durante el año.

Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado en forma personal o escrita, explicando los motivos de dicha inasistencia. No se aceptan justificativos que argumenten "motivos personales".

Dirección o inspectoría podrá solicitar la presencia del Apoderado si la situación así lo requiere.

Después de una ausencia, el alumno o alumna deberá pasar por inspectoría a presentar su justificación, antes de ingresar a clases.

Cuando la inasistencia sea a evaluaciones, el Apoderado deberá justificar personalmente la ausencia; lo mismo, si la ausencia se produce en horas previas a una evaluación.

No se exigirá la presencia del Apoderado si se justifica con certificado médico.

Cualquier ausencia que se prolongue por más de 5 días continuados, sin aviso, deberá ser justificada personalmente por el Apoderado.

Cuando la ausencia sobrepase los 10 días continuos, el colegio agotará los medios para ubicar al Apoderado; si esto no es posible y la ausencia continúa hasta los 30 días se procederá a dar de baja a dicho alumno o alumna.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La salida de los alumnos durante la jornada de clases sólo será autorizada cuando el Apoderado lo solicite personalmente firmando el Libro de registro de salidas.

ARTICULO DECIMOTERCERO: SOBRE LA RESPONSABILIDAD

El alumno o alumna tiene la obligación de presentarse con todos sus materiales a clases y rendir las evaluaciones y entrega de trabajos en la fecha fijada por el profesor.

Cada vez que el alumno se presenta sin tarea o sin materiales se registrará la observación en su hoja de vida. Si la situación persistiera ameritará una entrevista del profesor Jefe con el Apoderado. De continuar la situación, el apoderado será citado por U.T.P. para la aplicación de una de las medidas disciplinarias que contempla este reglamento.

Es responsabilidad del alumno la justificación oportuna por no asistir a pruebas, evaluaciones o no entrega de trabajos. Si la justificación es oportuna, Inspectoría General autorizará la recalendarización de las evaluaciones no rendidas.

Si las ausencias a evaluaciones se producen sin motivo justificado o en forma reiterada, el profesor podrá aplicar nuevas evaluaciones con mayor grado de dificultad y en la fecha que él determine.

Es responsabilidad del alumno mantenerse al día con sus materias después de una inasistencia y acercarse al profesor respectivo en caso de haber faltado a una evaluación.

ARTICULO DECMOCUARTO: DE LA CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Las faltas cometidas por los alumnos y alumnas se clasificarán en tres categorías: Leves, graves y muy graves.

ARTICULO DECIMOQUINTO: Son faltas leves, ente otras las siguientes:

- 1.- Presentarse sin tarea o con tarea incompleta.
- 2.- No presentar comunicación firmada por el Apoderado cuando se le ha solicitado.
- 3.- Presentarse sin libreta de comunicaciones.
- 4.- Presentarse sin útiles escolares.
- 5.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
- 6.- Presentación personal descuidada.
- 7.- No prestar atención en clases.
- 8.- Estando en clases, desarrollar actividades distintas a las indicadas.
- 9.- Usar vocabulario inadecuado.
- 10.- Burlarse de sus compañeros (sin se transforma en actitud permanente podría ser falta grave)
- 11.- No justificar inasistencia.
- 12.- Llegar atrasado a clases.
- 13 Usar audífonos, mp3, mp4, o teléfonos celulares.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Son faltas graves entre otros las siguientes:

- 1.- Hacer abandono del establecimiento sin la debida autorización.
- 2.- Salir de su residencia con rumbo al colegio sin presentarse en éste (CIMARRA)
- 3.- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Falsificar firmas en documentos, pruebas, comunicaciones y otros.
- 5.- Dañar intencionalmente el mobiliario del colegio, libros de biblioteca, elementos de computación u otro material del establecimiento.
- 6.- Portar cualquier material de tipo pornográfico.
- 7.- Copiar pruebas, plagiar trabajos, presentar como propios trabajos de otras personas.
- 8.- Mentir en forma permanente.
- 9.- Fumar al interior del colegio o fuera de él luciendo el uniforme.
- 10.- Presentarse en el colegio bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Son consideradas faltas muy graves:

- 1.- Adulterar notas en libros de clases o en cualquier otro documento oficial.
- 2.- Sustraer pruebas u otros instrumentos de evaluación.
- 3.- Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa: alumnos, auxiliares, codocentes y docentes ya sea al interior o fuera del establecimiento.
- 4.- Hurtos y robos de cualquier tipo.
- 5.- Molestia y acoso sistemático contra algún estudiante (BULLING)
- 6.- Traficar cigarrillo, alcohol, drogas o estupefacientes al interior o fuera del establecimiento.
- 7.- Sustraer libros de clases, archivos u otros elementos de gran importancia para el colegio.
- 8.- Cualquier otra acción considerada como “delito” por los códigos legales correspondientes.

ARTICULO DECIMOOCCTAVO: SANCIONES

Para las faltas leves las sanciones aplicadas por el colegio irán desde la amonestación verbal simple, la observación en la hoja de vida, citación al Apoderado hasta la suspensión de clases aplicada por Inspectoría General.

Para las faltas graves se consignará la observación en la hoja de vida; el docente o codocente entrevistará al alumno escuchando sus descargos, luego informará a Inspectoría General quien citará al Apoderado comunicándole que su pupilo será sancionado con suspensión de clases. La duración de la suspensión será proporcional a la gravedad de la falta; se considerará como atenuantes o agravantes la conducta previa del alumno.

Las faltas graves dan paso a un proceso que debería concluir en la matrícula condicional del alumno medida que será aplicada por el Consejo de Profesores.

Para las faltas consideradas muy graves, aparte de que el colegio se reserva el derecho de efectuar las denuncias ante la policía o los tribunales correspondientes; la sanción a aplicar será la cancelación de matrícula.

ARTICULO DECIMONOVENO: CANCELACION DE MATRICULA

La cancelación de matrícula es una medida extrema que se aplicará a un alumno o alumna que, comprobadamente haya cometido alguna de las faltas muy graves descritas en este reglamento o en los códigos legales vigentes.

La cancelación de matrícula será decisión de la Dirección del Establecimiento previa consulta al Equipo de Gestión.

El procedimiento a seguir contempla los siguientes pasos:

- 1.- El alumno y su apoderado será informado de la falta cometida y de la sanción que se le aplicará.
- 2.- El alumno y su Apoderado tendrán derecho a presentar descargos y a aportar las pruebas que estimen pertinentes.
- 3.- La Dirección del colegio informará al alumno y a su Apoderado que puede presentar una apelación ante el Consejo de Profesores.
- 4.- Revisada la situación por el Consejo de Profesores, éste emitirá un pronunciamiento el que tendrá carácter de inapelable.
- 5.- Al día siguiente de reunido el Consejo, la Dirección del Colegio informará al alumno y su Apoderado los resultados de su apelación.

ARTICULO VIGESIMO: REVISION Y ATUALIZACION DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El presente Reglamento será revisado por el Consejo Escolar del establecimiento el que se encuentra constituido por representantes de: directivos, docentes, codocentes, alumnos y apoderados.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección del establecimiento que puede asesorarse por el Equipo de Gestión y o por el Consejo de Profesores.